

COLOMBIA

Comentarios De Colombia Al Instrumento Jurídicamente No Vinculante – Ministerio De Relaciones Exteriores

- El instrumento jurídicamente no vinculante debe incluir los objetivos acordados durante la VI Sesión del Foro del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques a saber:

Global Objective 1

“Reverse the loss of forest cover worldwide through sustainable forest management, including protection, restoration, afforestation, and reforestation, and increase efforts to prevent forest degradation;

Global Objective 2

Enhance forest- based economic, social and environmental benefits including by improving the livelihoods of forests dependent people;

Global Objective 3

Increase significantly the area of protected forests worldwide and other areas of sustainable forests management, and increase the proportion of forest products from sustainable managed forests;

Global Objective 4

Reverse the decline in official development assistance for sustainable forests management and mobilize significantly increased new and additional financial resources from all sources for the implementation of sustainable forests management.”

- Igualmente debe reafirmar el principio 7 sobre responsabilidades comunes pero diferenciadas para el manejo sostenible de todo tipo de bosques y el derecho de los Estados a explotar sus propios recursos.
- Colombia considera muy valiosas todas las propuestas presentadas hasta el momento y considera que tienen elementos importantes para la elaboración del Instrumento Jurídicamente No Vinculante.
- Se hace necesario unificar la denominación de NLBI. En algunos apartes se trata de "non legally binding instrument on all types of forests", mientras que en otros apartes se trata de "non legally binding instrument on sustainable management of all types of forests and to achieve the global objectives". En opinión de Colombia, se debe utilizar la segunda denominación ya que el NLBI debe estar directamente relacionado con sus objetivos; en este caso, los objetivos globales.

- De las propuestas surgen varios elementos comunes entre las mismas que permitiría estructurar el trabajo y análisis de las discusiones. Estos elementos son:
 1. Preámbulo
 2. Principios
 3. Objetivos estratégicos
 4. Medios de implementación
 5. Modalidades institucionales
 6. Coordinación y cooperación
 7. Monitoreo, evaluación y reporte
 8. Acciones y políticas nacionales
 9. Suscripción

- La inclusión de llamados de acción a otras instancias como el CPF y demás procesos y organizaciones deben ser revisados y delimitados en cuanto a su alcance. También es necesario revisar la pertinencia de incluir aspectos operativos o decisorios que son el resorte del Foro, en aspectos como la participación de interesados, periodicidad de sesiones y la revisión de los progresos alcanzados.

- Es necesario determinar cuales serian los compromisos que se estarían adquiriendo frente a la elaboración de un reporte nacional. En el caso de los países en desarrollo es necesario fortalecer el Sistema de Información Forestal para que este en capacidad de cubrir las demandas de información que amerita esta clase de compromisos. Por lo anterior, consideramos que los puntos de este reporte deben ser producto de procesos de acuerdos y bajo una metodología viable y acorde con los desarrollos y alcances con los que cuenta estos países.

- Este instrumento debe incluir un punto relativo a la financiación para los países en desarrollo, los cuales no cuentan con los recursos tanto técnicos como económicos suficientes para implementar cada una de las iniciativas que se definan en este instrumento, particularmente para el monitoreo de acciones y posterior generación de la información requerida en los reportes.

- Las iniciativas del NLBI siguen adoleciendo de aspectos como los relacionados con los medios de implementación acordados, que permitan apoyar el cumplimiento de los objetivos globales. No obstante, una de las propuestas mas ambiciosas es la expresada por Brasil en cuanto al establecimiento del Fondo Global Forestal, el cual se cita en parágrafo 7 literal (a). Esta idea es igualmente recogida por Indonesia y Sur África, entre otros. Colombia la apoya ampliamente.

- En relación con la suscripción o ratificación del NLBI, la propuesta de la Unión Europea es muy concreta y ajustada a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. De otro lado, la propuesta de la Unión Europea es muy completa en el tema de construcción de capacidad, transferencia de tecnología.

- La propuesta de Indonesia tiene elementos muy importantes relacionados con la revisión del instrumento en 2015, la importancia de la transferencia de tecnología.
- La propuesta de Sur África igualmente rescata la idea del fondo forestal, idea que Colombia comparte ampliamente.

En relación con las propuestas del NLBI, fueron publicados nuevos documentos o versiones. De esta manera se tienen las propuestas enviadas por primera vez, tal es el caso de Sudáfrica, Suiza, Indonesia, Pakistán y Zimbabwe. A su vez, Estados Unidos envió una nueva versión de su propuesta.

De igual manera se incluyen comentarios específicos a la propuesta de la Unión Europea, que fue enviada vía correo electrónico, la cual corresponde a la versión inicial revisada.

De la propuesta de Estados Unidos se pueden destacar los siguientes aspectos:

- En cuanto al contenido, a diferencia de la primera versión, se incluyen textos de párrafos algunos de los cuales se citan textualmente de la resolución E/2006/42. Con lo que se refuerza la idea de trabajar o retomar dentro del NLBI textos ya aprobados para evitar reabrir discusiones.
- Se indica que la adopción del "Entendimiento Internacional en Manejo Sostenible de Bosques", se hace para promover el manejo forestal sostenible, y a pesar de citar los objetivos globales acordados, se hace referencia expresa a que dicho instrumento este dirigido a alcanzar dicho objetivos globales.
- En lo que respecta a los principios, son citados algunos elementos en forma concreta que son apropiados como el que se refiere al carácter voluntario del instrumento y lo referente a la soberanía de los países sobre sus recursos. No obstante son presentados algunos principios que están expresados en términos de párrafos preambulares, por cuanto incluyen alusiones sobre el reconocimiento de aspectos como el rol de la cooperación internacional o la participación de interesados del sector forestal.
- De igual manera dentro de los principios son reconocidos los siete elementos temáticos del manejo forestal sostenible como un marco de referencia para constituir un conjunto indicativo global de criterios para el manejo forestal sostenible. Este aspecto ha sido insistentemente planteado por Estados Unidos, a pesar que desde un enfoque técnico sería adecuado avanzar en el camino el adoptar este aspecto dentro del NLBI no es pertinente por cuanto correspondería a una decisión de otro nivel dentro del Arreglo Internacional en Bosques.
- Se destaca la inclusión de un conjunto extenso y detallado de políticas y medidas nacionales. Algunas de dichas acciones son extraídas del texto de la resolución que produjo el UNFF-6. No obstante debe señalarse que algunas de las medidas como la implementación de los programas forestales nacionales, el desarrollo de

iniciativas nacionales para la conservación y rehabilitación de ecosistemas forestales o la promoción de la participación y el empoderamiento en el sector forestal, sería factibles de incluir debido a que hacen parte del Plan Nacional de Desarrollo Forestal, pero otras acciones como el desarrollo de instrumentos o mecanismos de financiación para el manejo forestal sostenible, tendrían enormes dificultades para su implementación.

- En cuanto al reporte y evaluación, la propuesta es muy concreta en señalar que el proceso de revisión de la efectividad debe hacerse al instrumento, situación que permite delimitar el alcance de este proceso del que debe ser adelantado para el UNFF.

De la propuesta de Suiza se puede señalar que tiene elementos indicativos y no plantea párrafos que permitan evaluar en profundidad el alcance del contenido. Sin embargo, llama la atención que en el aparte de medidas nacionales incluya lo referente a definir metas nacionales cuantificables y en el tema de modalidades internacionales de cooperación lo referente a "peer review".

De la propuesta de la Unión Europea, se pueden resaltar los siguientes aspectos:

- En cuanto al preámbulo se citan en forma general elementos contenidos en el texto de resolución acordado en UNFF-6, sin embargo, no desarrolladas sus redacciones como párrafos preambulares. De esta manera sería mas útil trabajar con la propuesta de Estados Unidos en lo que se refiere al preámbulo.
- Sobre el propósito de NLBI, se hace referencia además de lo acordado en UNFF-6 en su párrafo 26 al fortalecimiento de la función de implementación de de la resolución 2000/35. Sobre este aspecto debe analizarse si se estaría desbordando el mandato definido respecto al NLBI.
- De igual manera para el caso de los principios se hacen alusiones a elementos, pero no incluyen una redacción específica sobre tales temas.
- En lo referente al monitoreo, evaluación y reporte, se hace referencia que para monitorear la contribución de los objetivos globales, y el cumplimiento de las metas nacionales se incluya como acción lo concerniente a un proceso para la facilitación, "peer review" y el dialogo. De esta manera se estaría incluyendo una alusión a la adopción de metas nacionales e retomando el "peer review", mecanismo que tiene dificultades para ser acogido por varios Estados, por cuanto daría una base para la evaluación por terceros a la gestión de los países.